

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3.500, de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
- 3.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de octubre de 2012, suscrito entre **HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO**, RUT [REDACTED], y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, del inmueble Sitio N° 10, de la Manzana J del Loteo Conjunto Habitacional Pulmahue IV, Etapa N° 18, ubicado en Pasaje San Jorge N° 2071, comuna de Padre Las Casas.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4143, de fecha 26 de octubre de 2012, que aprueba el Contrato de Arrendamiento individualizado en el visto precedente.
- 5.- La modificación de Contrato de Arrendamiento, suscrita entre don **HELMUTH MILLS REBOLLEDO**, RUT [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** con fecha 27 de diciembre de 2012.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 4989, de fecha 31 de diciembre de 2012, que aprueba la Modificación de Contrato de Arrendamiento individualizada en el visto precedente.
- 7.- La modificación de Contrato de Arrendamiento, suscrita entre don **HELMUTH MILLS REBOLLEDO**, RUT [REDACTED] la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** con fecha 18 de marzo de 2013.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 1395, de fecha 15 de abril de 2013, que aprueba el Contrato de Arrendamiento individualizado en el visto precedente.
- 9.- La modificación de Contrato de Arrendamiento, suscrita entre don **HELMUTH MILLS REBOLLEDO**, RUT [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 01 de julio de 2013.
- 10.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, habiéndose celebrado el Contrato de Arrendamiento con fecha 24 de Octubre de 2012, se había estipulado en la cláusula SÉPTIMA del contrato, "Garantía", la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos), para efectos de asegurar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe. Posteriormente, en modificación efectuada con fecha 18 de marzo de 2013, se rectifica la cláusula TERCERA, "Del Canon de Arrendamiento", estipulándose como monto de garantía a suma de \$197.500.- (Ciento noventa y siete mil quinientos pesos).
- 2.- Sin embargo, por la circunstancia de que no pueden existir dos montos por concepto de Garantía, se hizo necesario modificar la cláusula SÉPTIMA, en el sentido de rectificar el valor de la Garantía por conservación del inmueble, fijándose finalmente en \$397.500.- (Trescientos noventa y siete mil quinientos pesos), pagaderos en dos cuotas, la primera de \$200.000.- (Doscientos mil pesos) y la segunda de \$197.500.- (Ciento noventa y siete mil quinientos). Junto con ello, debió modificarse la cláusula TERCERA, en el sentido de eliminar la segunda garantía fijada por un valor de \$197.500.- (Ciento noventa y cinco mil pesos).

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** la Modificación de Contrato de Arrendamiento, de fecha 01 de julio de 2013, suscrito entre **HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO**, RUT [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, del inmueble Sitio N° 10, de la Manzana J del Loteo Conjunto Habitacional Pulmahue IV, Etapa N° 18, ubicado en Pasaje San Jorge N° 2071, comuna de Padre Las Casas.

2.- **Considérese** el contenido del Contrato indicado en el Visto N°4 precedente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **Desígnese** a don PEDRO DOYHARÇABAL JAQUE, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le subrogue o reemplace, como Supervisor del contrato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JDC/LGC/RPE/pzg

DISTRIBUCION:

- Arrendatario
- Administración Municipal
- Dideco
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Administración y Finanzas
- Of. Partes
- Id: 153/25

Vinenda

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Padre Las Casas, a 01 de julio de 2013, comparece, por una parte, don **HELMUTH MILLS REBOLLEDO**, chileno, empleado, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domicilio en [REDACTED] en adelante "el arrendador", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Persona jurídica autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, casado, Médico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, [REDACTED] en adelante "el arrendatario", exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 23 de octubre de 2012, don **HELMUTH MILLS REBOLLEDO**, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Subrogante, don **CRISTIAN BROWN RIQUELME**, suscribieron un Contrato de Arrendamiento respecto de la propiedad consistente en el Sitio número diez de la Manzana J del Loteo Conjunto Habitacional Pulmahue IV, Etapa dieciocho, ubicado en Pasaje San Jorge número dos mil setenta y uno, de la comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía, cuya superficie es de ciento once coma cero tres metros cuadrados.

SEGUNDO: Que, por ese acto y mediante el presente instrumento, don **HELMUTH MILLS REBOLLEDO**, y don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, vienen en modificar el Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de octubre de 2012 suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de modificar la cláusula **SÉPTIMA** de dicho instrumento, de la "**GARANTÍA**", donde se había establecido originalmente por concepto de garantía para la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos), estipulándose ahora y mediante el presente instrumento, la suma de \$397.500.- (Trescientos noventa y siete mil quinientos pesos) como Garantía, monto que se divide en dos cuotas: la primera, de \$200.000.- (Doscientos mil pesos), pagada a la fecha de suscripción del contrato original (23 de octubre de 2012), y la segunda, de \$197.500 (Ciento noventa y siete mil quinientos pesos), pagada en la primera quincena del mes de noviembre de 2012.

Junto con lo anterior, se elimina la segunda garantía estipulada en la cláusula **TERCERA**, "**DEL CANON DE ARRENDAMIENTO**", por un monto de \$197.500.- (Ciento noventa y siete mil quinientos pesos).

TERCERO: En todo lo no modificado anteriormente, rige íntegramente el contrato de arrendamiento ya singularizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: Para todos los efectos legales, el presente instrumento se entenderá formar parte integrante del contrato que rectifica.



QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar. Conforme.

Minuta redactada por el abogado don Rodrigo Poblete Ramos. - Doy fe. Di copias.


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


HELMUTH MILLS REBOLLEDO
ARRENDADOR

PADRE LAS CASAS 03 JUL 2019 Firmo Ante mi
Helmut Ariel Mills Rebolledo 




JOSE A. BARRERA BAHAMONDES
OFICIAL CIVIL AGUINTO